



**DECRETO No. 042**  
**(18 de marzo del 2020)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO 020 DEL 24 DE ENERO DEL 2020, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA**

El Alcalde del Municipio de FRESNO – Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los artículos 2, 315 de Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 ibidem dispone: Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

Que mediante Directiva No. 006 de 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, entre otros, a la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus (COVID-2019) en el territorio nacional.





Que el Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Salud Departamental, emitió la circular 0072 del 11 de Marzo de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID – 19 en el Departamento del Tolima, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00000380 del 10 de Marzo de 2020.

Que el 15 de Marzo de 2020, se realizó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en la que se recomendó declarar **LA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, la cual conmino a las autoridades locales a adoptar medidas preventivas, correctivas y similares.

Que en reunión del día 17 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, aprobó la adopción de medidas y acciones transitorias y preventivas, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencias o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos a mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar todos y cada uno de los protocolos y lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social, las directrices presidenciales y demás autoridades competentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar TRANSITORIAMENTE EL DECRETO 020 DEL 24 DE ENERO DEL 2020, y adoptar un nuevo horario en la Administración Municipal, quedando de la siguiente manera, el horario de atención al público será de martes a viernes 7:00 a.m. a 3:00 pm en jornada continua, y de 8:00 a.m. a 3:00 pm el día sábado en jornada continua. Por un término de 20 días calendario, una vez vencido dicho término se tomaran las medidas pertinentes a la situación actual del Municipio.

**PARAGRAFO:** la atención al público, será de martes a sábado a partir de las 08:00am hasta las 03:00pm.

**ARTICULO TERCERO:** adoptar medidas de protección para todos los empleados de la administración municipal, por medio de controles en el acceso, para lo cual solo se permitirá el ingreso de 10 personas de manera controlada a las instalaciones del Palacio Municipal, y previo a su acceso deberán cumplir con los protocolos dispuestos para el esquema preventivo, los cuales serán toma de temperatura, desinfección de manos y recomendación de no contacto directo con los funcionarios.

**ARTICULO CUARTO:** corresponderá al Secretario de Gobierno con funciones de jefe de personal, vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha del día 20 de marzo del 2020.



MUNICIPIO DE FRESNO  
NIT 800-100 056-3  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía de FRESNO Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS  
ALCALDE MUNICIPAL**

**PROYECTÓ: ANDRES FELIPE NUÑEZ QUINTERO  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**